

PROVIDENCIA, 20 DIC 2019

EX.N° 2010 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.539 de 9 de Octubre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-112-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.711 de 11 de Noviembre de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1 y se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°16, de la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.735 de 15 de Noviembre de 2019, se ratificó la ACLARACION N°2 de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 20 de Noviembre de 2019.-

5.- El Memorándum N°26.691 de fecha 6 de Diciembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la Compañía de Seguros HDI SEGUROS S.A., y el Corredor de Seguros RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., por ser conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°176-2019 de 6 de Diciembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.046 adoptado en la Ordinaria N°124 de 17 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la Compañía de Seguros HDI SEGUROS S.A., RUT.N°99.231.000-6, y el Corredor de Seguros RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., RUT.N°85.085.500-5, por los siguientes rubros y montos:

Rubro N°	Nombre Rubro	Monto Total Prima Anual Valor UF
1	Edificios Municipales y sus Contenidos	1.740,28
2	Corporación de Desarrollo Social de Providencia	
2.1	Establecimientos Educativos y de salud y sus contenidos	1.499,79
2.2	Equipos Electrónicos. INCLUIDO CORPORACION	Incluido
3	Vehículos Menores y Livianos	1.653,60
4	Vehículos Pesados + Eq. Movil	469,28
5	Sistema de Radio y Telecomunicaciones	46,84
6	Equipos computacionales. INCLUIDO MUNICIPALIDAD	Incluido
7	Objetos Valiosos	24,26
8	Responsabilidad Civil (DEDUCIBLE UF 10)	416,50
8	Responsabilidad Civil (DEDUCIBLE UF20)	297,50

ku

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2010 / DE 2019

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la Sección Contabilidad de Bienes dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas y la funcionaria encargada es doña Jacqueline Valdés Quijada.-

4.- El plazo de vigencia de las pólizas a contratar será por el periodo desde las 12 horas del día 1 de Febrero de 2020 y hasta las 12 horas del 12 de Febrero de 2022.-

5.- La Municipalidad pagará a la empresa contratista el valor de la prima anual en 12 mensualidades iguales y sucesivas en UF (cada cuota, deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total), esta forma de pago se aplicará para los dos años de duración de la contratación.

5.1.- Dicho pago se efectuará dentro de los 15 días corridos del mes siguiente, contra presentación conforme de la factura o boleta.-

5.2.- La empresa contratista deberá facturar en forma separada el valor de las primas de los Rubros N° 1, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N° 69.070.300-9 y el valor de las primas del Rubro N° 2, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, RUT.N° 69.070.301-7.-

6.- Los seguros correspondientes al Rubro N° 2 Corporación de Desarrollo Social de Providencia: Establecimientos de Educación y Salud y sus Contenidos y Equipos Electrónicos”, deberán tomarse a favor de la Municipalidad de Providencia y presentarse como póliza independiente a las contratadas por la Municipalidad, ya que la firma, tramitación y pago de los convenios respectivos, será de responsabilidad de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como órgano administrador de esta póliza.-

7.- La formalización del contrato será mediante la emisión de las respectivas Pólizas de Seguros, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de notificación del decreto alcaldicio de adjudicación en el Portal, para cada uno de los Rubros adjudicados, las que deberán ser revisadas y visadas por la IMC y la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaraciones y Respuestas a Consultas y oferta de la empresa contratista.-

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2010 / DE 2019

8.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes asegurados, ya sea por adquisición de nuevas propiedades, vehículos, equipos o por la venta o baja de los mismos. En el caso de aumento, la empresa contratista deberá respetar las primas ofrecidas en la propuesta, y en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima. El aumento o disminución no podrá superar el 30% del valor del contrato original.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación la multa, través de memorándum de la Directora de Administración y Finanzas y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista deberán se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura de Pago del mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 13 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación publicado en el portal www.mercadopublico.cl, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **7% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



HOJA N° 4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2010 / DE 2019

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.10.002.010
Subprograma:01
Código de Resultado: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese. -

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMY.J/cbo.-

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 3594.1